



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de octubre del 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Especial de Fuero Sindical recibido y repartido virtualmente por la oficina judicial el cual se radicó con el Nro. 2023-00383. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2023
Ref. Proceso Especial Fuero Sindical No. 110013105008-**2023-00383**-00
Dte: ALFREDO ENRIQUE LEAL MÁRQUEZ
Ddo: CONCRETOS ARGOS S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada y calificada la presente demanda, se evidencia que la misma no reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 del 2022, por lo tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA presentada por las siguientes razones:

a) Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, dado que el demandante no acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la pasiva a la dirección electrónica inscrita para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, tal y como lo ordena la disposición en cita en precedencia.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor JORGE ALBERTO SÁNCHEZ HURTADO, identificado con C.C. No. 11.185.100 y T.P. No. 199.150 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
125** de Fecha **12 de octubre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3871122f18ab2a8821bffaafec1fd97b8f8d6143f50af78366a7efa3b48a5480**

Documento generado en 11/10/2023 05:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00019, informando que se hace necesaria la vinculación de Colpensiones. Sírvase proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00019**-00

Dte. CILIA HELENY MONGUA ROJAS

Ddo. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Vinculado. ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, del estudio de la documental allegado por la llamada a juicio UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP, el Despacho advierte la necesidad de llamar al presente juicio a la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES - COLPENSIONES, considerándose imperiosa su vinculación como Litis consorcio necesario por pasiva a efectos de poder resolver la controversia traída a autos, puesto que la misma realizó un reconocimiento de la pensión de vejez de carácter compartida al demandante a través de la Resolución SUB 132170 del 19 de mayo de 2018. Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCULAR como Litis consorcio necesario por pasiva a la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES - COLPENSIONES

SEGUNDO: POR SECRETARIA NOTIFICAR el contenido del presente auto a la vinculada, mediante mensaje de datos a la dirección electrónica que utilice dicha entidad, y DAR TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos de los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la deberán allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: Se aclara que se resolverá lo pertinente frente a los libelos de contestación obrantes en el expediente de las demás llamadas a juicio, una vez se encuentre trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
125** de Fecha **12 de octubre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffed3020f77c1deae8cac7d6287727bab02fd1fda69fd56be98d1d5711214206**

Documento generado en 11/10/2023 05:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00011, informando que obra trámite de notificación a las demandadas. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00011**-00
Dte: OLGA ISABEL NORIEGA NOGUERA
Ddos. FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA,
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA S.A.), y
ASESORES EN DERECHO S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el diligenciamiento, advierte el Despacho que el apoderado del extremo accionante, intentó la notificación de la demandada ASESORES EN DERECHO S.A.S, vía mensaje de datos al correo electrónico, administrativa@asesoresderecho.net, conforme al memorial allegado el día 19 de mayo del 2023, archivo denominado (05Notificacion.pdf), dentro del expediente digital, actuación que cabe mencionar, no cumple con los requisitos exigidos por la norma vigente para este tipo de actuaciones, por cuanto solo se limitó aportar al expediente copia de la comunicación, sin las respectivas constancias de su remisión y acuse de recibido, por lo que se requiere a la parte actora para que efectúe la respectiva notificación vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con los requisitos exigidos por la Ley 2213 del 2022, adjuntando copia de la demanda, escrito de subsanación, anexos, con la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido, se advierte por parte de la suscrita que de no realizar ninguna actuación se dará cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 30 PAR. 1 del C.P.T. y de la S.S., esto es: **"si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."**



(Subrayado fuera del texto original) Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que efectué la respectiva notificación vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de ASESORES EN DERECHO S.A.S, bajo los lineamientos establecidos por la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de la demanda, y anexos, con la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se aclara que se resolverá lo pertinente frente a los libelos de contestación de la obrantes en el expediente de las demás llamadas a juicio FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA S.A.), una vez se encuentre trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N° 125** de Fecha **12 de octubre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c6f9adea55b0fc20c47020c64f2d341349d3a09772b17ef2d6d7cd55a6f013**

Documento generado en 11/10/2023 05:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de Octubre de 2023 al Despacho de la señora Jueza Proceso Especial de Fuero Sindical No. 2019 – 00403 informando que se requiere reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

~~ESTEBAN ROMERO PINZON~~
JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZON
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2023
Ref. Proceso Especial Fuero Sindical No. 110013105008-**2019-00403**- 00
Dte. INPEC
Ddo. MARTIN FERNANDO VERGARA LOZANO

En atención al informe secretarial se advierte que mediante auto de fecha nueve (9) de Octubre de 2023 por error involuntario se dispuso fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el artículo 114 del CPT y de la SS para el próximo día 10 de Octubre de 2023 a las 9.30 am, sin embargo, verificada la agenda del despacho se debe modificar la decisión señalando la fecha dispuesta para la realización de la referida diligencia, en consecuencia se **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S. para el día jueves 19 de Octubre de 2023 a las 11:30 am.

LINK DE LA AUDIENCIA: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDRhNDAzMzQtN2IxZC00ZDcxLTlkNzMtZTAyYWE2O DBkNTk5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227ccb1eca-3aa2-4623-9d46-f66583087709%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de



identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
125** de Fecha **12 de octubre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cc6397f414066f41cb347c0c5c282546725387fd5d43925ad5f751dee38098**

Documento generado en 11/10/2023 05:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>